

## (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019); "RESTAURACIÓN DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifiqué con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-23462465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuó en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guión dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guión noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, dirección Diagonal 11B D8-77 zona 1, Quezaltenango, Quezaltenango, me identifiqué con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 1943 69802 0901, extendida por el Registro Nacional de las Personas: RENAP, Teléfono: 4760 7480 -- 4901 6802, actuó en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa "ISC", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veintinueve (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), bajo el Registro número ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco (825665), en el folio setecientos veintinueve (721) del libro mil cuarenta (1040) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre "ISC", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número diecinueve mil trescientos ochenta y dos guión dos mil diecinueve (19382-2019). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Diagonal 11B D8-77 zona 1, Quezaltenango, Quezaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada "ISC", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizará la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva de un negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **RESTAURACIÓN DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



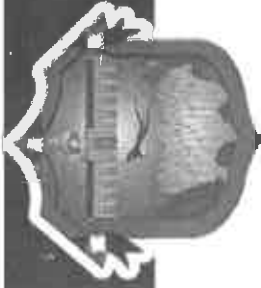


Los números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el inciso b) del punto quinto del acta de sesiones de Concejo Municipal número 61-2019, de fecha trece de mayo del año en curso, en donde el Concejo Municipal, facultada suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo octavo del Acta de Sesiones Municipales número ciento ochenta y uno guion dos mil dieciocho (141-2018), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **C-06-2019**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 10129340**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: **"ISC". c)** Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **"ISC"**, por medio del Acta número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), de fecha seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **RESTAURACIÓN DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del

presente contrato es la ejecución de la obra denominada **RESTAURACIÓN DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN.** El ejecutor debe garantizar la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas que se detallan en la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que la ejecución se detalla: -

**LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:**

NO.	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	47.00	ML	Q 185.00	Q 8,695.00
2	CORTE DEMOLICIÓN, LEVANTAMIENTO DE EMPEDRADO EXISTENTE Y ACARREO DE RIPPIO	44.00	ML	Q 924.70	Q 40,686.80
3	EXCAVACIÓN Y AFINACIÓN DE ZANJA H= 2.00 M. COLOCACIÓN DE BASE SELECCIONADA	89.50	M3	Q 729.70	Q 65,308.15
4	TUBO PVC DE 42"	44.00	ML	Q 5,288.50	Q 232,694.00



# Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

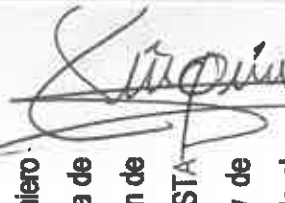
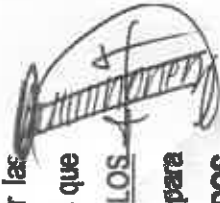
2a. avenida 1-99 zona 1,  
Momostenango, Totonicapán  
P.BX. 7500-9595  
momostenango.proyecto@gmail.com

5	FUNDICION DE CONCRETO Y COLOCACION DE PIEDRA	13.00	M3	Q	2,324.70	Q	30,221.10
6	CONSTRUCCION CAJA DE REGISTRO H=2.00	1.00	UNIDAD	Q	17,802.20	Q	17,802.20
7	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDADES	Q	4,165.50	Q	4,165.50
<b>TOTAL</b>							
<b>TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS</b>							<b>Q 399,572.75</b>

**CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es por un monto total de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 399,572.75)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos Municipales del saldo de caja IVA-PAZ para inversión, por el monto de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 399,572.75); C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 173 –*Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común* del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 399,572.75)**, de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 79,914.55)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contrataren será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo.



**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD.** EL CONTRATISTA: a) Se obliga a





entregar el proyecto denominado: **RESTAURACIÓN DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN**, en un periodo de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, con

entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta. LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste

pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de

los trabajos y entrega de la obra es de **TRES (3) MESES CALENDARIO** tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa

presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente

Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS.** a)

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel

cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe

especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, hasta

que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener

expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de

los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratada, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES.** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del

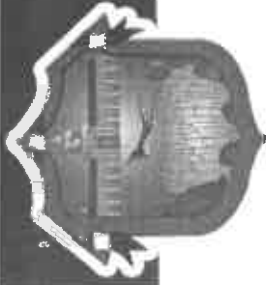
Contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación y hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. **d) LIBRO DE BITÁCORAS:** El CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría

General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, **e) PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de



*[Handwritten signature]*



cofización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si

EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado, en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA:**

**TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual. f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO**

Yo: **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa constructora denominada: "ISC", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para







aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondirme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las finiticiones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado José Manuel Boj Morotic, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia.** **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VEGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP-. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP- elaborada para el efecto. VEGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de**





# Municipalidad de Momostenango



Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. --

**PROF. AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL



**JOSE ADÁN GARCÍA DE PAZ**  
PROPIETARIO  
ISC



### AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los diecisiete (17) días del mes de mayo (05) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: **a) AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNANDEZ y JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y numero de CUI: (1943 68602 0901) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; **b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ y JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, contratista; **c) Los signatarios repiten sus** actos. --

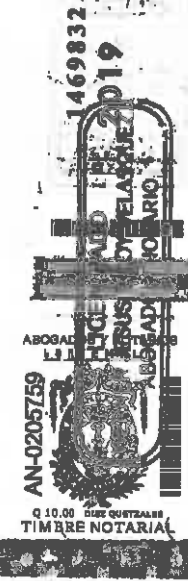
**WERNER JESUS IXCOY VELASQUEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO

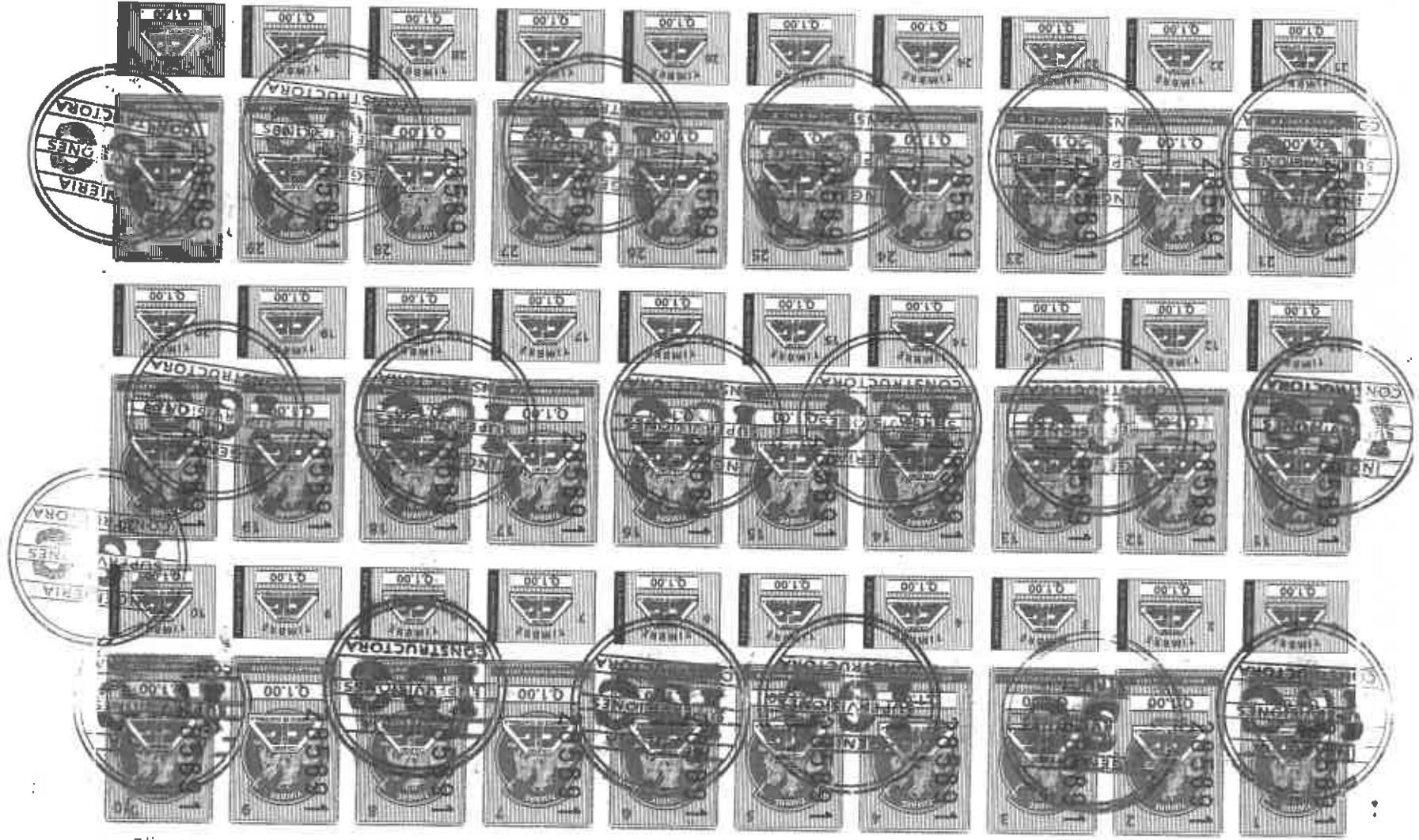


**AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNANDEZ**



ANTE MÍ:  
  
**WERNER JESUS IXCOY VELASQUEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO









1a. Av. 15-36, Zona 10, Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

**POR: Q.39,957.28**CLASE: **C-2**SEGURO DE CAUCIÓN No.: **201902844**

\*Aseguradora Solidum, S.A.\* en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de: **Q.39,957.28 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS).**

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONONICAPÁN.**

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **JOSE ADAN GARCIA DE PAZ**, quién actúa en calidad de propietario de la empresa: **ISC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)**, de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la ejecución del proyecto: **RESTAURACIÓN DEL DRENAJE PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TONONICAPÁN**, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.399,572.75)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el **DIEZ** por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día diecisiete de mayo del dos mil diecinueve al dieciséis de agosto del dos mil diecinueve. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Nº 008142

\*Aseguradora Solidum, S.A.\*, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

22 de MAYO de 2019

Correlativo - 0



\*SOTR1080413\*

Aseguradora Solidum, S.A.

ASEGURADORA

**Solidum**

PROTEGE TU FUTURO

Firma Autorizada

ASEGURADORA

# Solidum

PROTEGE TU FUTURO

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

- 1 ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.-** A quien en adelante se designará como "LA ASEGURADORA", por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula del mismo, la totalidad de la suma por lo cual fue expedido, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FALDO garantizadas por este Seguro de Caución; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que quede la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cual comparece de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2 TERRITORIALIDAD.-** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FALDO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3 RECLAMACIONES.-** El BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FALDO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto este Seguro de Caución, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4 OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.-** SI EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por este el Seguro de Caución, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los faldos o garantías, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro.
- 5 CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6 ENDOSOS.-** Esta Póliza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7 PAGO.-** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo al seguro de caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.
- 8 MODIFICACIONES.-** Toda prórroga modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA en el entendido de que sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FALDO, deberán comunicarse a LA ASEGURADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9 VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** El seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FALDO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FALDO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones; si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- 10 SUBROGACIÓN.-** SI LA ASEGURADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11 ACEPTACIÓN.-** La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FALDO.
- 12 ARBITRAJE.-** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse; para que las partes, se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto del árbitro único; en caso contrario, cada parte nominará un tercer árbitro; en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo de su libre saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Faldora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombra; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "Faldora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13 PRESCRIPCIÓN.-** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.